I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000558

DECRETO EXENTO N° 202/ /2017

Cerrillos, 26 ABR 2017

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/0888/2017; el Memorándum N°1000/133/2017 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°401/0142/2017 del Departamento de Abastecimiento; los Decretos Exentos N°202/2044/2016 y N°202/515/2047; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N° 202/2044/2016, se adjudicó el Convenio Marco de Venta, Arriendo y Suministro de Impresoras, ID Licitación N° 2239-5-LP14, Gran Compra N° 31101, para el servicio denominado **"SERVICIO DE IMPRESIÓN FOTOCOPIADO PARA LAS UNIDADES MUNICIPALES"** a la empresa Comercializadora Integral Limitada, actual **"Servicios de Impresión UNO SpA",** modificado mediante Decreto Exento N° 202/515/2017.

D E C R E T O

1. Apruébase el Acuerdo complementario, Convenio Marco Gran Compra N°31101, **SERVICIO DE IMPRESIÓN FOTOCOPIADO PARA LAS UNIDADES MUNICIPALES,** suscrito con fecha 13 de abril de 2017, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **Servicios Impresión UNO SPA,** R.U.T. N°78.312.060-7, representada legalmente por don **Victor Hugo Gavidia Díaz**, cédula de identidad N°9.121.785-6, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Convenio Marco de Venta, Arriendo y Suministro de Impresoras, ID Licitación N° 2239-5- LP14, Gran Compra N° 31101. El Acuerdo Adoptado por el H. Concejo Municipal en Centésima Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, realizada con fecha 14 de noviembre de 2016 que aprueba por mayoría el arriendo el arriendo de impresoras. Decreto Exento N° 202/2044/2016, de fecha 23 de noviembre de 2016, adjudica el Convenio Marco referido de **"SERVICIO DE IMPRESIÓN FOTOCOPIADO PARA LAS UNIDADES MUNICIPALES"** a la empresa Comercializadora Integral Limitada, actual **"SERVICIOS DE IMPRESIÓN UNO SpA".** Orden de Compra N° 812-245-CM16 de fecha 29 de noviembre de 2016 y su modificación por Decreto Exento N° 202/515/2017 de fecha 10 de abril de 2017.

SEGUNDO: Por este acuerdo complementario , don **VICTOR HUGO GAVIDIA DIAZ** en representación de **"SERVICIOS DE IMPRESIÓN UNO SpA"**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, ficha resumen, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores

individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: El objeto de este acuerdo complementario es el arriendo de 34 equipos para fotocopias, con remplazo, con software de gestión y un técnico residente tiempo completo por un precio fijo de US $ 7.086.- netos mensuales

El costo unitario variable netos por fotocopia se calculará, de acuerdo al siguiente cuadro:

Modelo fotocopiadora	Impresión B&N USD	Impresión COLOR USD
WC 3655	0,00707	
WC 4265	0,01160	
WC 5955	0,00352	
DP 95	0,00687	
WC 6655 Color	0,02001	0,09715
WC 7855 Color	0,01900	0,05498
C 70	0,03013	0,08000

Valores Netos en USD. Costo por hoja B&N, basado en un 5% de Cobertura. Costo por hoja B&N basado en 40% de cobertura, Impresiones A3, se considera como dos impresiones tamaño carta.

CUARTO: Los gastos que irrogue la ejecución de este acuerdo complementario, se imputarán a la cuenta 215.22.09.005.001. "Arriendo de Fotocopiado" del presupuesto municipal. El pago será mensual por treinta y seis meses.

QUINTO: Este acuerdo complementario tendrá una duración de **36 meses**, a partir de la fecha en que se generó la orden de compra (N° 812-245-CM16) es decir con **fecha 29 de noviembre de 2016.**

SEXTO: En el acto de suscripción de este acuerdo complementario, el Contratista garantizará el "Fiel Cumplimiento de Contrato", mediante una boleta bancaria por un valor equivalente al cinco por ciento de este convenio marco impuestos incluidos a nombre de Tesorero Municipal de Cerrillos, que tendrá vigencia no inferior a 60 días hábiles, después de finalizado ese convenio.

Acéptase el documento garante, Boleta de Garantía N°0350001, emitida por Banco de Crédito e Inversiones BCI, por la suma de $9.819.848.- (nueve millones ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos), con vigencia hasta el 28 de febrero de 2020. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

SEPTIMO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico que será el Jefe del Departamento de Abastecimiento, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades de fiscalización y control de acuerdo a las Bases Administrativas y a los requerimientos técnicos y en particular del correcto y permanente funcionamiento de los equipos, los cuales deberán constar permanentemente con los insumos y repuestos necesarios.

OCTAVO: Respecto a la aplicación de multas por el incumplimiento del acuerdo complementario, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a Propuesta especialmente lo indicado en las que rigen este convenio marco.

DECRETO EXENTO N° 202/ /2017

NOVENO: El acuerdo complementario se entenderá resuelto administrativamente ipso–facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del convenio. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica.

DECIMO: El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el acuerdo complementario, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Sin embargo, con el objeto de financiar los bienes asociados a este acuerdo, la Municipalidad autoriza al proveedor Servicios Impresión Uno Spa, a poder constituir prenda sobre los flujos de pago, por concepto de cargo fijo, emanados del Acuerdo Complementario Convenio Marco Gran Compra N°3110 a favor del Banco Bilbao Viscaya Argentaria Chile.

DÉCIMO PRIMERO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que la empresa **"SERVICIOS DE IMPRESIÓN UNO SpA",,** tiene como únicos socios y en iguales porcentajes a don Luis Wladimir Mascayano Rodríguez y Víctor Hugo Gavidia Díaz.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.22.09.005.001 "Arriendo de Fotocopiado", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa SERVICIOS IMPRESIÓN UNO SPA.
ITS
Página Web.

ACUERDO COMPLEMENTARIO
CONVENIO MARCO GRAN COMPRA N° 31101

"SERVICIO DE IMPRESIÓN FOTOCOPIADO PARA LAS UNIDADES MUNICIPALES"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

"SERVICIOS IMPRESIÓN UNO SpA"

(EX COMERCIALIZADORA INTEGRAL LIMITADA)

En Cerrillos, a 13 de abril de 2017, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T N° 69.255.000-5, en adelante "Municipalidad", representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, chileno, soltero, asesor Laboral, cédula nacional de identidad N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120. Comuna de Cerrillos Santiago, y por la otra, **"SERVICIOS IMPRESIÓN UNO SpA"** (ex Comercializadora Integral Limitada) R.U.T N° 78.312.060-7, en adelante el "Contratista", representada por don **VICTOR HUGO GAVIDIA DIAZ,** chileno, casado, Ingeniero de Ejecución en Comercialización, cédula nacional de identidad N° 9.121.785-6, ambos con domicilio en calle Isidorita N° 143 – B, comuna de Providencia, Santiago

PRIMERO: El Convenio Marco de Venta, Arriendo y Suministro de Impresoras, ID Licitación N° 2239-5- LP14, Gran Compra N° 31101. El Acuerdo Adoptado por el H. Concejo Municipal en Centésima Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, realizada con fecha 14 de noviembre de 2016 que aprueba por mayoría el arriendo de impresoras. Decreto Exento N° 202/2044/2016, de fecha 23 de noviembre de 2016, adjudica el Convenio Marco referido de **"SERVICIO DE IMPRESIÓN FOTOCOPIADO PARA LAS UNIDADES MUNICIPALES"** a la empresa Comercializadora Integral Limitada, actual **"SERVICIOS IMPRESIÓN UNO SpA".** Orden de Compra N° 812-245-CM16 de fecha 29 de noviembre de 2016 y su modificación por Decreto Exento N° 202/515/2017 de fecha 10 de abril de 2017

SEGUNDO: Por este acuerdo complementario , don **VICTOR HUGO GAVIDIA DIAZ** en representación de **"SERVICIOS IMPRESIÓN UNO SpA"**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, ficha resumen, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: El objeto de este acuerdo complementario es el arriendo de 34 equipos para fotocopias, con remplazo, con software de gestión y un técnico residente tiempo completo por un precio fijo de US $ 7.086.- netos mensuales.

El costo unitario variable neto por fotocopia se calculara, de acuerdo al siguiente cuadro:

Modelo fotocopiadora	**Impresión B&N USD**	**Impresión COLOR USD**
WC 3655	0,00707	
WC 4265	0,01160	
WC 5955	0,00352	
DP 95	0,00687	
WC 6655 Color	0,02001	0,09715
WC 7855 Color	0,01900	0,05498
C 70	0,03013	0,08000

Valores Netos en USD. Costo por hoja B&N, basado en un 5% de Cobertura. Costo por hoja B&N basado en 40% de cobertura, Impresiones A3, se considera como dos impresiones tamaño carta.

CUARTO: Los gastos que irrogue la ejecución de este acuerdo complementario, se imputarán a la cuenta 215.22.09.005.001. "Arriendo de Fotocopiado" del presupuesto municipal. El pago será mensual por treinta y seis meses.

QUINTO: Este acuerdo complementario tendrá una duración de **36 meses**, a partir de la fecha en que se generó la orden de compra (N° 812-245-CM16) es decir con **fecha 29 de noviembre de 2016.**

SEXTO: En el acto de suscripción de este acuerdo complementario, el Contratista garantizará el **"Fiel Cumplimiento de Contrato"**, mediante una boleta bancaria por un valor equivalente al **cinco por ciento** de este convenio marco impuestos incluidos a nombre de Tesorero Municipal de Cerrillos, que tendrá vigencia no inferior a **60 días hábiles**, después de finalizado ese convenio.

SEPTIMO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico que será el Jefe del departamento de Abastecimiento, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades de fiscalización y control de acuerdo a las Bases Administrativas y a los requerimientos técnicos y en particular del correcto y permanente funcionamiento de los equipos, los cuales deberán constar permanentemente con los insumos y repuestos necesarios.

OCTAVO: Respecto a la aplicación de multas por el incumplimiento del acuerdo complementario, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a Propuesta especialmente lo indicado en las que rigen este convenio marco.

NOVENO: El acuerdo complementario se entenderá resuelto administrativamente ipso–facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del convenio. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que

atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica.

DECIMO: El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el acuerdo complementario, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Sin embargo, con el objeto de financiar los bienes asociados a este acuerdo, la Municipalidad autoriza al proveedor Servicios Impresión Uno SpA (Ex Comercializadora Integral Ltda.) RUT 78.312.060-7 a poder constituir prenda sobre los flujos de pago, por concepto del cargo fijo, emanados del Acuerdo Complementario Convenio Marco Gran Compra N° 3110 a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile.

DÉCIMO PRIMERO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que la empresa **"SERVICIOS IMPRESIÓN UNO SpA",,** tiene como únicos socios y en iguales porcentajes a don Luis Wladimir Mascayano Rodríguez y Víctor Hugo Gavidia Díaz.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente acuerdo complementario, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO TERCERO: La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITUA** como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** consta en acta de proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Cerrillos, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. Por su parte la personería de don **VICTOR HUGO GAVIDIA DIAZ,** como representante legal de **"SERVICIOS IMPRESIÓN UNO SpA"**, consta en escritura de transformación de sociedad de Comercializadora Integral Limitada en Servicios Impresión Uno SpA, de fecha 22 de diciembre de 2016, otorgada ante el notario titular Clovis Toro Campos, de la 13 notaria de Santiago.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

VICTOR HUGO GAVIDIA DÍAZ
GERENTE GENERAL

VICTOR HUGO GAVIDIA DÍAZ
p.p. SERVICIOS IMPRESIÓN UNO SpA.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

EMG